

Tacuarembó; 04 de julio de 2025.

R: 19/2025.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente Interno N° 030/25, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 180/25, con solicitud de Sucesores de García Pallares, Teresita; exoneración CIU, respecto del Padrón N° 20.350 (antes 646) de la Localidad Catastral Tacuarembó, según lo dispuesto por Resolución N° 0404/1997*”; -----

RESULTANDO I; que por Decreto N° 017/97, de fecha 3 de julio de 1997, y Resolución del Ejecutivo N° 0404 de 8 de julio de 1997, el Gobierno Departamental de Tacuarembó, dispuso exonerar el 50% del monto a pagar por cada Ejercicio, por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, al Padrón urbano N° 646, propiedad de la Sra. Teresita García Pallares; -

RESULTANDO II; que la exoneración dispuesta, tenía su justificación en “*las servidumbres e instalaciones realizadas en pared lindera con la Intendencia Departamental, sin las cuales, las oficinas municipales no tendrían ventilación y/o refrigeración en sectores tales como, sala de reuniones, contaduría y otros*”, lo cual se mantiene en idénticas condiciones pero, por fraccionamiento del Padrón, actualmente pasó a figurar con el N° 20.350; -----

RESULTANDO III; que por lo expuesto en la parte final del Resultando que antecede, corresponde determinar el cambio de número del Padrón beneficiado con la exoneración; -----

CONSIDERANDO I; que el Sr. Ricardo Favaro, en calidad de sucesor de Teresita García Pallares, solicita se exonere el pago de la Contribución Inmobiliaria al Padrón N° 20.350 sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, empadronado anteriormente con el N° 646; -----

CONSIDERANDO II, que el Decreto N° 017 del 03/07/1997, de la Junta Departamental de Tacuarembó, dispone la exoneración de la Contribución Inmobiliaria Urbana, del Padrón N° 646, el cual en la actualidad ha cambiado al actual N° 20.350, y cuya titularidad se ha transmitido por sucesión a los herederos; -----

CONSIDERANDO III; que la Administración Departamental, es al día de hoy, arrendataria de dicho inmueble; -----

CONSIDERANDO IV; que en función de los antecedentes mencionados, y de acuerdo a los informes de la Dirección de Ordenamiento Territorial (fs. 12 y 17) y Oficina Notarial (fs. 14), corresponde a la Junta Departamental expedirse sobre la autorización y correspondiente exoneración de un 100%; -----

ATENTO; a lo preceptuado por los Artículos 273 Nral. 1° y, 297 Nral. 1° de la Constitución de la República; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Autorizar *-Ad Referéndum* del Tribunal de Cuentas de la República- la exoneración del cien por ciento (100%) por concepto de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al Padrón N° 20.350, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, por un plazo de cinco (5) años.

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República

Sala de Sesiones “***Gral. José Artigas***” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Heber Gustavo FORMOSO
Presidente

DGS/bgc